

**Estatutos de la RIADIS**  
**Aprobados en la V Conferencia Latinoamericana realizada en Quito, Ecuador,**  
**los días 8, 9 y 10 de noviembre de 2012**

**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y símbolo:**

a) La Red Latinoamericana de Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias, en adelante RIADIS, se constituyó en Caracas, Venezuela, el 17 de octubre de 2002, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, a través de sus órganos respectivos. Registrada en Brasil desde 2008. Cuya sede para el mandato de 2013 a 2016, de acuerdo con el artículo 2, de este estatuto, pasa a estar en Alemania No 32-71 y Mariana de Jesús 3er piso Quito – Ecuador. La RIADIS se inspira en el espíritu y la letra de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y su Protocolo Facultativo y las demás normas del Sistema Internacional para la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos.

b) La RIADIS es una organización sin fines de lucro, que agrupa como miembros de pleno derecho a las Organizaciones de cobertura nacional, conformadas por asociaciones de personas con discapacidad y sus familias de países de América Latina y del Caribe; y como miembros colaboradores a las entidades u organizaciones que respalden la defensa de los Derechos Humanos y promuevan la inclusión social plena y efectiva de las personas con discapacidad. Asimismo forman parte de la RIADIS, las personas naturales que se hayan destacado en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad quienes también serán aceptados por la RIADIS en condición de miembros de honor.

c) RIADIS cuenta con logotipo y símbolo, cuya definición y cambios serán de responsabilidad de la Junta Directiva de la RIADIS, con aprobación de la Conferencia Latinoamericana.

**Artículo 2. Sede:**

La sede central de la RIADIS, será rotativa y estará ubicada en el país en el cual resida quien ejerza la Presidencia de su Junta Directiva; salvo que la Conferencia Latinoamericana decida lo contrario, basada en razones de conveniencia para la RIADIS.

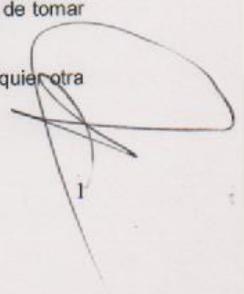
**CAPÍTULO II FILOSOFÍA ORGANIZACIONAL DE LA RIADIS**

**Artículo 3. Principios rectores**

Constituyen principios rectores de la RIADIS:

a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas con discapacidad;

b) La no discriminación de las personas con discapacidad y sus familias y de cualquier otra población o grupo vulnerable de la sociedad;



- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad de las personas con discapacidad y sus familias.
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana.
- e) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad de las personas con discapacidad y sus familias.
- f) La accesibilidad universal.
- g) La independencia y autonomía con respecto a los estados, gobiernos, partidos políticos y congregaciones religiosas.

**Artículo 4. Objetivos:**

Son objetivos de la RIADIS:

- a) Promover, proteger y defender los derechos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad y sus familias, en función de lograr su pleno ejercicio, goce y disfrute.
- b) Luchar contra cualquier forma de discriminación que afecte a las personas con discapacidad y a cualquier otro grupo de personas.
- c) Luchar por erradicar la pobreza e impulsar sus acciones hacia el desarrollo inclusivo, sustentable y el mejoramiento sostenido de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- d) Promover la organización, el fortalecimiento y la unidad de movimientos asociativos de cada país de América Latina y el Caribe y su conformación lo más amplia, representativa y participativa posible, de acuerdo a los principios de la Convención Internacional sobre derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (ONU, diciembre 2006).
- e) Fomentar y participar en alianzas nacionales, regionales e internacionales de organizaciones de personas con discapacidad, a fin de fortalecer el trabajo propio como el común y unitario.
- f) Impulsar alianzas con otros sectores del movimiento social de los países, de la región e internacional, a fin de concitar su apoyo a la causa de los derechos de las personas con discapacidad, así como para apoyarles en sus propias luchas.
- g) Alentar, promover y apoyar procesos de liderazgo, con especial atención personas con discapacidad en edad de juventud, a la mujer, a los niños y niñas, a personas mayores, a migrantes, a afro descendientes, aquellas con diversidad sexual, a los indígenas, a poblaciones rurales, a personas con múltiples discapacidades, a personas con discapacidad privadas de libertad, a personas con discapacidad a quienes se les prive de su capacidad de actuar, o que se hallan institucionalizadas en ambientes segregacionales o discriminantes, entre otros.
- h) Promover el trabajo en equipo entre sus miembros para consolidar una organización de acción solidaria y de responsabilidad compartida entre ellos.

i) Participar e incidir en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de políticas públicas orientadas a la inclusión social plena y efectiva de las personas con discapacidad en cada realidad nacional.

j) Constituirse en una instancia de interlocución válida, ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para asuntos relacionados con la discapacidad.

k) Contribuir activamente a que se adopten, desarrollen y pongan en práctica instrumentos jurídicos a favor de los derechos humanos de las personas con discapacidad, tanto del sistema regional de la Organización de Estados Americanos (OEA), otros organismos regionales e internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

l) Estimular y promover la participación de sus miembros para que incidan en la promulgación y propuestas de cambio de leyes y normas nacionales acordes con las políticas internacionales a favor de las personas con discapacidad, y para que velen por su cumplimiento.

m) Incidir políticamente en los organismos, agencias internacionales y organizaciones no gubernamentales, vinculadas con la cooperación y el desarrollo, en función de que incorporen integral y transversalmente los derechos de las personas con discapacidad en sus políticas, planes, programas y acciones orientadas a su inclusión social plena y efectiva como requisito en préstamos, donaciones o cualquier otra forma de ayuda para el desarrollo.

n) Promover procesos de investigación y el aprovechamiento de los adelantos científicos y tecnológicos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.

ñ) Promover el desarrollo de sistemas nacionales de información y estadísticas que sirvan como base para la toma de decisión en el diseño de políticas y programas relacionados con la discapacidad en materia de accesibilidad; que sean desarrollados de acuerdo con el principio de diseño universal; y, que permitan su uso por parte de todas las personas con discapacidad y sus familias, tanto en ámbitos urbanos como rurales e indígenas.

o) Asesorar, informar y propiciar la dinamización de recursos técnicos y humanos para el crecimiento y fortalecimiento de sus organizaciones miembros.

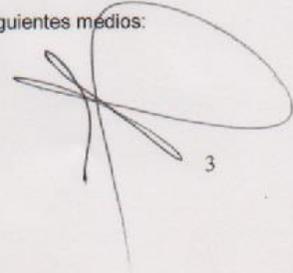
p) Promover y defender una imagen digna, positiva y potenciadora de las personas con discapacidad.

q) Defender los derechos y prestar atención preferente para la equiparación de oportunidades, el desarrollo humano y social, de aquellos segmentos que dentro del ámbito de la discapacidad se encuentran en un mayor riesgo de exclusión, entre ellos: adultos mayores, mujeres, niños y niñas, personas con múltiples discapacidades, personas con discapacidad privadas de libertad, personas con discapacidad a quienes se les prive de su capacidad de actuar, o que se hallan institucionalizadas en ambientes discriminantes, personas indígenas con discapacidad, entre otros.

#### **Artículo 5. Medios para el cumplimiento de los objetivos de la RIADIS**

Para el cumplimiento de sus objetivos, la RIADIS podrá utilizar los siguientes medios:

a) El propio desarrollo y fortalecimiento institucional de la RIADIS.



- b) Impulso de acciones regionales de incidencia política o apoyo a iniciativas nacionales, orientadas ambas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias como al fortalecimiento de la propia de la red y de sus organizaciones miembros.
- c) Desarrollo de acciones formativas, presenciales o a distancia, dirigidas a líderes y trabajadores y trabajadoras de las organizaciones miembros.
- d) Puesta en marcha de un centro de información sobre la temática de la discapacidad a través de un sistema que permita el acceso a todos sus miembros y a la sociedad en general.
- e) Elaboración y difusión oportuna de material informativo y publicaciones sobre temas de interés en el área.
- f) Promoción y desarrollo, en los países con organizaciones miembros, de programas de investigación, información y asistencia técnica que se consideren necesarios, mediante alianzas y convenios con entidades especializadas nacionales e internacionales y agencias de cooperación de diversa índole.
- g) Planeación y gestión de recursos técnicos, humanos y financieros para el patrocinio de proyectos de desarrollo y la capacitación de líderes de las organizaciones miembros.
- h) Puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio Latinoamericano de los Derechos de las Personas con Discapacidad

## CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS

### Artículo 6. Tipos de membresía

La RIADIS es una red compuesta por diferentes tipos de miembros, con distinto tipo de derechos y obligaciones. Los miembros de la RIADIS son de cuatro (4) categorías:

- a) Miembros de Honor: Organizaciones y/o personas que, a criterio de la Conferencia Latinoamericana, merezcan tal distinción.
- b) Miembros Fundadores: Se reconoce como tales a las organizaciones nacionales que suscribieron el Acta de Constitución en la Primera Conferencia Iberoamericana, conservarán su carácter de miembro de pleno derecho, siempre y cuando continúen participando efectiva y activamente en todas las actividades de la RIADIS y sus organizaciones presenten situación actualizada y regular de los documentos que la constituyen y cumplan todas las obligaciones establecidas en el presente Estatuto.
- c) Miembros de Pleno Derecho: Son aquellas organizaciones de personas con discapacidad y sus familias de cobertura nacional, conformadas por asociaciones de personas con discapacidad y sus familias de países de América Latina y del Caribe, que permanezcan activas como organizaciones miembros de la RIADIS, que presenten situación actualizada y regular de sus documentos legales y cumplan todas las obligaciones establecidas en el presente Estatuto.
- d) Miembros Colaboradores: Personas naturales a título individual, o jurídicas, que sean nacionales o internacionales, involucradas en la promoción de la calidad de vida y defensa

de derechos de las personas con discapacidad y que respeten los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y su Comité Ejecutivo.

**Artículo 7. Condiciones, requisitos y procedimientos para la admisión y afiliación de nuevos miembros:**

**Miembros de pleno derecho:**

1) Podrán ser admitidos como miembros de pleno derecho de la RIADIS las organizaciones de cobertura nacional, conformadas por asociaciones de personas con discapacidad y sus familias de los países de América Latina y el Caribe, que manifiesten expresamente su deseo de pertenecer a la RIADIS y además de estar de acuerdo con los principios y objetivos de RIADIS, acepten y se comprometan a cumplir sus Estatutos.

2) No podrán ser miembros de RIADIS aquellas organizaciones nacionales que formen parte de otra organización nacional, sea esta Confederación, Federación, Coordinadora, Red o cualquiera sea su denominación, que figure ya como miembro de la RIADIS.

3) Cuando una organización miembro representativo ha ingresado antes a la RIADIS con respecto a otra organización nacional de la que forma parte en su país, si ésta organización de status superior solicita el ingreso a la RIADIS y es aprobado, esta organización nacional de status inferior, deberá ceder el puesto a la organización nacional a la que pertenece.

4) Una vez aprobada la solicitud de membresía por la Junta Directiva, ésta quedará pendiente de ratificación por la próxima Conferencia Latinoamericana; en la cual la Presidencia de la Junta Directiva deberá presentar un informe sobre la solicitud y las razones en que se fundamentó la Junta Directiva para aprobarla.

5) La organización solicitante se convertirá en miembro pleno de la RIADIS a partir del momento en que la Conferencia Latinoamericana apruebe la ratificación de membresía, con el apoyo de la mitad más uno de las organizaciones asistentes.

**Requisitos:**

Los requisitos para la afiliación en calidad de miembro pleno son los siguientes:

a) Presentar solicitud por escrito dirigida a la Presidencia de la RIADIS, suscrita por quien ejerza la representación legal de la organización peticionaria.

b) Manifiestar por escrito la adhesión a los principios y a los objetivos de la RIADIS y la disposición de someterse a sus Estatutos.

c) Informe de actividades del último año.

d) Anexar copia de:

i. Acta Constitutiva de la organización.

ii. Estatutos vigentes de la organización.

Las organizaciones nacionales, que estén conformadas como federaciones, confederaciones, coordinadoras o redes deberán de entregar el listado vigente de las organizaciones que las conforman.

Además del acta de la asamblea en la cual fueran elegidas las autoridades de la organización, que solicitan la afiliación a la RIADIS.

Miembros colaboradores:

a) Podrán ser miembros colaboradores de RIADIS aquellas organizaciones no gubernamental que trabajen en el campo relacionado con los derechos de las personas con discapacidad y promoción de la calidad de vida, que desarrollen su trabajo en uno o más países de América Latina y el Caribe .

b) Estar activa y trabajar en forma permanente, en algún campo relacionado con la defensa, protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad

c) Debe regirse por principios democráticos, de responsabilidad ética y transparencia en su conducta, urbanidad en sus relacionamientos con los diversos miembros de la Red y con aquellos a quien se dirige en razón de ese vínculo en caso de que se trate de una persona natural y en su funcionamiento y desarrollo institucional, cuando se trate de una ONG.

Requisitos:

Para que una persona natural o jurídica se constituya como miembro Colaborador de la RIADIS, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Presentar una solicitud por escrito dirigida a la Presidencia de la RIADIS, suscrita por quien ejerza la representación legal de la organización peticionaria, en caso de que se trate de una organización; y una carta, a título personal, si la solicitud es de una persona natural.

b) Manifiestar por escrito la adhesión a los principios y a los objetivos de la RIADIS y su disposición de apoyar, en algún campo, el trabajo que realiza la RIADIS.

En el caso de organizaciones, anexar copia de:

- i. Acta Constitutiva de la organización.
- ii. Estatutos vigentes de la organización
- iii. Informe de actividades del último año
- iv. Acta de la asamblea: en la cual fueran elegidas las autoridades de la organización solicitante, en caso de que se trate de una asociación o documento en que se certifique quien la encabeza, cuando se trate de una fundación o corporación de derecho privado sin fines de lucro.
- v. Certificado de personería jurídica: Original del documento que les confiera capacidad jurídica y legitimidad de representación.

c) En el caso de personas naturales, es necesario:

- i. Presentar la hoja de vida correspondiente, con todos los atestados personales.
- ii. Contar con el respaldo de, al menos, alguna organización miembro de la RIADIS, expresado por escrito.
- iii. Presentar, al menos, dos cartas de recomendación de personas o entidades.

Procedimiento:

1. La solicitud formal de afiliación como miembro colaborador deberá ser dirigida y enviada, por la organización o persona solicitante, a la Presidencia de la Junta Directiva de la RIADIS y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Estatuto.

2. Le corresponde al Comité de Admisiones determinar en qué categoría de membresía se debe colocar la solicitud presentada a partir del estudio correspondiente.

3. En caso de que este comité determine que la solicitud corresponde a la categoría de miembro colaborador, estudiará la solicitud de afiliación, bajo tales parámetros y siguiendo

las normas fijadas en su Reglamento, emitirá un dictamen, que será enviado a la Junta Directiva.

4. La Junta Directiva, a partir de tal informe, tomará una decisión con respecto a la solicitud formulada. Para que sea aprobada la solicitud deberá contar con el apoyo de la mitad más uno de las o los miembros presentes en la sesión donde se considera la solicitud de membresía de miembro colaborador.

5. Una vez aprobada la solicitud de membresía por la Junta Directiva en pleno, ésta quedará pendiente de ratificación por parte de la próxima Conferencia Latinoamericana; en la cual la Presidencia de la Junta Directiva deberá presentar un informe sobre la solicitud y las razones en que se fundamentó la Junta Directiva para aprobarla.

6. La organización o persona solicitante se convertirá en miembro colaborador de la RIADIS, a partir del momento en que la Conferencia Latinoamericana apruebe la ratificación de membresía, con el apoyo de, al menos la mitad más uno de las Organizaciones que asistan a la Conferencia Latinoamericana.

7. Para que la propuesta sea aceptada deberá de contar con el apoyo de, al menos la mitad más uno de las organizaciones que asistan a la Conferencia Latinoamericana.

#### **Artículo 8. Derechos de la Membresía de la RIADIS**

De los miembros de Pleno Derecho:

- a) Ser convocados y asistir a las Conferencias Latinoamericanas.
- b) Los miembros plenos tendrán derecho a acreditar a un o una delegada ante la Conferencia Latinoamericana, con voz y voto. Para asegurar la participación de sus delegados o delegadas, los miembros plenos trabajarán mancomunadamente con la RIADIS para atender los aspectos logísticos de tal participación.
- c) RIADIS funcionará en sus conferencias bajo el principio de un voto por país; por lo cual las y los delegados/as de cada una de las organizaciones afiliadas a RIADIS de un mismo país, deberán ponerse de acuerdo para fijar la posición de dichas organizaciones para que en el momento de emitir su voto, lo hagan en forma cohesionada de un voto por dichas organizaciones país. Postular a sus delegados y delegadas como candidatos para los cargos de elección en la Conferencia Latinoamericana.
- d) Ejercer su derecho a voto a través de sus delegados o delegadas acreditados en la Conferencia Latinoamericana para elegir o revocar el mandato a miembros de los órganos de dirección y adoptar las resoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en los Estatutos.
- e) Acceder a la información, comunicación y al espacio físico en todas las actividades que organiza la RIADIS.
- f) Ser informados sobre el funcionamiento, el desarrollo de gestión y el estado de cuentas de la RIADIS. Participar en las actividades de la RIADIS y beneficiarse de los servicios que se establezcan.
- g) Emitir libremente sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de la RIADIS individualmente o por representación de Entidades y países.

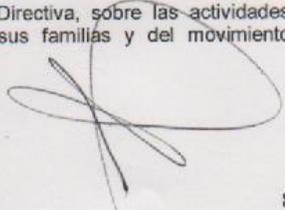
h) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de la RIADIS contrarios a estos Estatutos conforme a procedimiento a ser definido por resolución de la Junta Directiva de RIADIS

De los Miembros Colaboradores:

- a) Ser convocados, asistir y participar a las Conferencias Latinoamericanas, solo con derecho a voz.
- b) Participar en las actividades organizadas por la RIADIS y beneficiarse de los servicios de información que se establezcan.
- c) Ser informados sobre el funcionamiento, el desarrollo de gestión y el estado de cuentas de la RIADIS.
- d) Emitir libremente sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de la RIADIS.

**Artículo 9. Deberes de los Miembros De Pleno Derecho:**

- a) Cumplir con todo lo dispuesto en los presentes Estatutos y lo resuelto en la Conferencia Latinoamericana.
- b) Acatar las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la RIADIS, que serán siempre de obligatorio cumplimiento.
- c) Contribuir para el fortalecimiento y el desarrollo de la red.
- d) Presentar el documento que avale la personería jurídica y legitimidad de representación de la organización.
- e) Informar a la RIADIS acerca de las elecciones que realice, de los cambios que se produzcan en seno de sus directivas y de los cambios en sus Estatutos.
- f) Pagar una cuota ordinaria anual por afiliación, fijada por la Junta Directiva a través de un mecanismo que debe acordar la organización afiliada con esta. Asimismo pagar, siempre que sea posible, cualquier otra cuota extraordinaria, estipulada por la Conferencia Latinoamericana.
- g) Contribuir voluntariamente con los aportes -económicos o de servicios- que solicite la Junta Directiva, como cofinanciamiento para los gastos administrativos y de gestión ocasionados por las distintas actividades que organice la RIADIS.
- h) Participar activamente cuando sea requerido por los órganos de gobierno de la RIADIS.
- i) Presentar informes anuales sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del Plan de
- j) Trabajo de la RIADIS y sobre su propio trabajo nacional.
- k) Enviar informes específicos, a petición de la Junta Directiva, sobre las actividades realizadas en pro de las personas con discapacidad, sus familias y del movimiento asociativo.



l) Cooperar con las organizaciones miembros del propio país y de los demás países de América Latina y el Caribe para lograr un mayor fortalecimiento político y organizacional de la RIADIS.

m) Suscribir convenios específicos con la RIADIS para la realización de actividades conjuntas y cumplirlos, con rigor.

#### **Artículo 10. Pérdida de la condición de Miembro de Pleno Derecho**

1. Por retiro voluntario, solicitado por escrito, el cual puede ser presentado en cualquier momento.
2. Por no acatar las decisiones acordadas por los órganos de gobierno de la RIADIS, en actitud de abierta rebeldía e irrespeto a lo establecido por el presente Estatuto.
3. Por abandono de la condición de miembro, incumplimiento de los deberes o no participación en las actividades resueltas por la Conferencia Latinoamericana o la Junta Directiva
4. Por expulsión de la RIADIS, como sanción a faltas muy graves y comprobadas, mediante amplia defensa garantizada para el debido proceso, en correspondiente sumario administrativo relacionadas con aspectos éticos o que afecten la unidad y el desarrollo de la RIADIS y/o de organizaciones miembros, que hayan sido sancionados por la Junta Directiva, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno.

### **CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y CONTROL**

#### **Artículo 11. Órganos de la RIADIS**

Los órganos de gobierno de la RIADIS son los siguientes:

1) La Conferencia Latinoamericana, es el máximo órgano de gobierno de la RIADIS y está compuesta por todas las organizaciones de pleno derecho ya sean fundadoras o legalmente aceptadas como tales en las Conferencias de la RIADIS.

a. La Conferencia Latinoamericana, reúne a las y los delegados representantes de las organizaciones miembros de la RIADIS.

b. La Conferencia Latinoamericana de la RIADIS se reunirá cada cuatro años, en la sede que previamente se haya fijado en la conferencia anterior, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda establecer una sede en caso de que no se haya fijado previamente la misma o la organización que ofreció la sede de la conferencia desista de su ofrecimiento.

2) La Junta Directiva, es el principal órgano de toma de decisiones de la RIADIS, entre cada Conferencia Latinoamericana.

a. Tiene funciones de gobierno, planificación, control, evaluación y rendición de cuentas, que serán establecidas en el Reglamento que sus miembros elaboren.

b. Estará integrada por siete miembros en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y tres Directores a quienes se les asigna las funciones

específicas de Director Región Cono Sur, Director Región Andina, Director Región Centro América, Caribe y México, respectivamente.

c. Los candidatos a la Junta Directiva serán postulados por las organizaciones nacionales de sus respectivos países, que hayan sido debidamente acreditadas ante la Conferencia Latinoamericana.

d. Los cargos de la Junta Directiva tendrán carácter nominal y se ejercerán ad honorem por un período de cuatro (4) años.

e. La Junta Directiva estará conformada, en la medida de las posibilidades, por el equilibrio entre discapacidades, regiones y género.

f. La Junta Directiva se reunirá virtualmente y si la disponibilidad de los recursos de la RIADIS lo permite al menos una vez al año de forma presencial.

3 - Consejo Fiscal: es el órgano de supervisión de la gestión financiera de la RIADIS.

a. Estará integrado por tres miembros elegidos por la Conferencia Latinoamericana ordinaria, quienes durarán cuatro años en sus cargos. Estos miembros deben tener un perfil profesional acorde con la responsabilidad de su cargo.

b. Para proceder a su elección se realizará una votación directa respecto de una nómina abierta de candidatos, resultando electos quienes obtengan las tres más altas mayorías.

c. Los candidatos serán propuestos por los y las delegados oficiales con derecho a voz y voto en la Conferencia Latinoamericana, teniendo presentes las características personales de reconocida probidad de aquéllos y su perfil profesional.

d. No podrá proclamarse como miembro de este Consejo a más de un nacional del mismo país.

e. Los tres miembros electos nombrarán a uno de ellos como Presidente, quien será la persona encargada de convocar a las reuniones de Fiscalía, proponer la agenda, elaborar y rendir los informes. El presidente de la Fiscalía podrá participar en representación de este órgano en las reuniones de la Junta Directiva de RIADIS, con derecho a voz, pero no a voto.

f. La Fiscalía deberá rendir un informe por escrito de su gestión ante la Conferencia Latinoamericana.

g. La Fiscalía elaborará y aprobará su reglamento de funcionamiento interno.

h. Ser miembro de la Fiscalía será incompatible con la calidad de miembro de cualquier otro órgano de la RIADIS.

## DE LA CONFERENCIA LATINOAMERICANA

### Artículo 12. Carácter, composición y constitución

La Conferencia Latinoamericana es el órgano supremo de la RIADIS y obliga con sus resoluciones a la totalidad de sus miembros. Estará integrada por todos los delegados acreditados por los miembros representativos de los países en el que esté presente la

RIADIS. El voto será único por país y su sentido será producto del acuerdo previo de las y los delegados acreditados por un mismo país.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a participar en la Conferencia Latinoamericana, pero sólo tendrán derecho a voz. El derecho de voz y voto sólo lo ostentarán las y los delegados nombrados por las organizaciones miembros de pleno derecho, a excepción de aquellos miembros de la Junta Directiva que hayan sido específicamente nombrados como delegados por sus respectivas organizaciones.

La Conferencia Latinoamericana se constituye como válida con la presencia de al menos la mitad más uno de los delegados acreditados ante la Junta Directiva.

La Conferencia Latinoamericana, se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) años.

La Junta Directiva podrá convocar a las Conferencias Latinoamericanas, como invitados especiales y como observadores, a quienes considere pertinente.

### **Artículo 13. Carácter de la Conferencia Latinoamericana**

- a) La Conferencia Latinoamericana puede ser Ordinaria o Extraordinaria.
- b) La Conferencia Latinoamericana Ordinaria será cada cuatro años, en el lugar y fecha establecidos por resolución especial de la anterior, tomada, al menos por los dos tercios (2/3) de los delegados presentes en la sesión donde se tome tal decisión. Se realizará durante el segundo semestre del año que corresponda.
- c) La Conferencia Latinoamericana Extraordinaria se realizará por:
  - Convocatoria de la Junta Directiva, en los casos previstos por el Estatuto.
  - Petición escrita de, al menos, la mitad más uno de los miembros plenos.
- d) El Programa General y el orden de cada una de las sesiones de las Conferencias Latinoamericanas, deberán ser elaborados y aprobados por la Junta Directiva y serán dados a conocer a cada uno de los miembros, con al menos 15 días de antelación.
- e) La Presidencia de la Conferencia Latinoamericana será asumida por quien ejerza el cargo de Presidente o Presidenta de la Junta Directiva de RIADIS. La Secretaría la ejercerá quien ostente el cargo de Secretario o Secretaria de la Junta Directiva. El Director (a) de Debates será electo(a) entre las y los delegados a la Conferencia Latinoamericana y será electo por simple mayoría de las y los delegados presentes en la sesión.

### **Artículo 14. Competencias de la Conferencia Latinoamericana Ordinaria.**

- a) Aprobar y realizar las modificaciones del Estatuto.
- b) Aprobar la fusión, federación o confederación con entidades similares.
- c) Definir y aprobar los lineamientos generales para el Plan Estratégico del período comprendido entre la Conferencia que se realiza y la próxima; el cual debe ser presentado por la Junta Directiva
- d) Analizar y aprobar el Plan de Acción Cuatrienal (o de cuatro años) y su Presupuesto, presentado por la Junta Directiva.

e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de RIADIS, la misma que estará compuesta de un PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, y tres Directores: DIRECTOR REGIÓN CONO SUR, DIRECTOR REGIÓN ANDINA, Y DIRECTOR REGIÓN CENTRO AMÉRICA, CARIBE Y MÉXICO.

f) Analizar y aprobar el Informe de Gestión y el Informe Financiero, presentados por la Junta Directiva.

g) Aprobar el Informe de Gestión presentado por la Fiscalía. Autorizar el destino de los excedentes del ejercicio financiero, si los hubiere, para el objeto social de la RIADIS.

h) Ratificar el ingreso de nuevos miembros.

i) Fijar las cuotas extraordinarias propuestas por la Junta Directiva, cuando proceda.

j) Considerar y resolver sobre reclamos o apelaciones en relación con acuerdos de la Junta Directiva,

k) Actuar como órgano de revisión de las decisiones en los casos de suspensión y/o Cancelación desafiliación de organizaciones Miembros.

l) Censurar el accionar y/o revocar el mandato de uno o varios miembros de la Junta Directiva. La revocación del mandato de un miembro de la Junta Directiva precederá el sumario administrativo con garantía de amplia defensa.

m) Fijar el monto o cuantía por el cual la Junta Directiva puede comprometer el patrimonio de la RIADIS.

n) Ratificar y/o modificar el Orden del Día de la reunión.

ñ) Considerar y aprobar el acta anterior.

#### **Artículo 15. Competencias de la Conferencia Latinoamericana Extraordinaria**

La Conferencia Latinoamericana Extraordinaria sólo podrá tratar aquellos asuntos que motivaron la convocatoria.

#### **Artículo 16. Quórum y forma de tomar acuerdos**

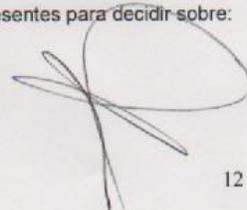
1. La Conferencia Latinoamericana quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurran a ella al menos el 25% de los delegados que hayan sido previamente acreditados por los miembros representativos. En segunda convocatoria, que se hará efectiva 60 minutos más tarde, quedará válidamente constituida, cualquiera sea el número de delegados presentes.

2. Para la adopción de resoluciones válidas, excepto lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo, será necesario el voto favorable de la mayoría simple de los delegados presentes.

3. Se requerirá voto favorable de dos tercios de los delegados presentes para decidir sobre:

a) Las modificaciones de los Estatutos.

b) La fusión de la RIADIS con otras entidades similares.



4. Se requerirá voto favorable de las tres cuartas partes de los delegados presentes para decidir sobre:

- a) La disolución de la RIADIS.
  - b) La censura y/o la revocación del mandato de uno o varios miembros de la Junta Directiva.
5. En caso de empate, el voto dirimente corresponde al Presidente o Presidenta de la Conferencia

#### **Artículo 17. Impugnaciones**

Las impugnaciones de la Conferencia Latinoamericana deberán hacerse por escrito y podrán ser:

- 1. Previa a la celebración de la Conferencia, en cuyo caso la impugnación deberá dirigirse a la Presidencia antes de dar inicio a la sesión.
- 2. Durante la Conferencia, en cuyo caso deberán dirigirse a la Presidencia antes de la clausura de la reunión.
- 3. Posterior a la Conferencia, en cuyo caso se dirigirán a la Presidencia, en un lapso no mayor de veinte días. Ese plazo será de diez días cuando la Conferencia tenga el carácter de Extraordinaria.

#### **Artículo 18. De las Resoluciones, Libro de Actas y Registro**

La base de datos sobre los miembros de Pleno Derecho se recogerá en el registro correspondiente, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría de la RIADIS.

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 19. Competencias y Obligaciones de la Junta Directiva:**

- 1. Ejercer la representación institucional de la RIADIS ante todo organismo o instancia de carácter público o privado, adoptando para ello las decisiones y resoluciones que sean pertinentes.
- 2. Vigilar, decidir e implementar los lineamientos generales de actuación de la RIADIS dando cumplimiento a lo establecido en los Estatutos, a las resoluciones de la Conferencia Latinoamericana, y en concordancia con lo dispuesto en el Plan Estratégico y el Plan de Acción Cuatrienal.
- 3. Presentar y someter a consideración de la Conferencia Latinoamericana los presupuestos ordinarios y extraordinarios que fueran necesarios.
- 4. Presentar y someter a consideración de la Conferencia Latinoamericana, el informe de gestión e informe financiero correspondiente al periodo de ejercicio de la respectiva Junta Directiva, como también la propuesta de plan de acción para el periodo siguiente.

5. Aprobar provisoriamente el ingreso y egreso de nuevos miembros e informar a la Conferencia Latinoamericana, para su ratificación.
6. Elaborar y aprobar su Reglamento interno, y darlo a conocer a las organizaciones miembros.
7. Proponer a la Conferencia Latinoamericana el monto o la modificación de las cuotas ordinarias de los miembros de pleno derecho.
8. Elaborar y proponer el Programa General y el orden del día de la Conferencia Latinoamericana.
9. Preparar estudios e informes necesarios para elevar a propuesta de resolución a la Conferencia Latinoamericana.
10. Designar los representantes de RIADIS para participar en eventos internacionales.
11. Decidir sobre cualquier asunto que no esté reservado exclusivamente como competencia de la Conferencia Latinoamericana, en los presentes Estatutos
12. Las personas que acepten cargos como miembros de la Junta Directiva deben comprometerse a destinar el tiempo necesario para atender sus obligaciones; tanto las reuniones programadas como las tareas que se les asignen entre las reuniones.
13. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva las personas que se considere oportuno, sea por invitación de la Presidencia o de cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
14. Elaborar y aprobar su Reglamento Interno, y darlo a conocer a todas las organizaciones miembros.
15. Elaborar los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
16. Ejecutar e implementar todos los acuerdos y resoluciones de los órganos de decisión política de la RIADIS.

#### **Artículo 20. Funcionamiento de la Junta Directiva**

1. La Junta Directiva se reunirá de manera presencial, al menos una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia, en reunión ordinaria o por solicitud de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de sus miembros. La asistencia de los miembros es obligatoria. Podrán producirse otras reuniones a través de videoconferencia u otro medio no presencial.
2. La Junta Directiva se reunirá mensualmente en conferencia colectiva vía Internet, previa convocatoria de la Presidencia o por solicitud de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, si se tratara de una convocatoria extraordinaria.
3. En la convocatoria figurará el orden del día correspondiente y se enviará a los miembros de la Junta Directiva, al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha estipulada para la reunión.
4. En caso de requerirse una reunión urgente, será suficiente con la convocatoria a través de correo electrónico. Podrá ser citada por la Presidencia o por la mayoría absoluta de sus miembros.

5. Las reuniones de la Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de sus miembros.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

7. La Secretaría registrará en el acta correspondiente de las reuniones presenciales y virtuales, los resultados de las deliberaciones y los acuerdos de la Junta Directiva y las transcribirá en el Libro de Actas para ser firmadas por todos los asistentes en el momento oportuno.

#### **Artículo 21. De la Presidencia**

El Presidente o Presidenta de la RIADIS ejerce el máximo cargo representativo de la organización y tiene las siguientes facultades:

1. Ejercer la Representación Legal, estando apto para todos los actos administrativos y financieros.
2. Delegar la representación legal en otro miembro de la RIADIS; cuando así lo amerite el funcionamiento regular de la organización.
3. Delegar en otro miembro de la Junta Directiva la representación legal para aquellas funciones que considere pertinentes.
4. Asumir la responsabilidad de la dirección, gestión y administración para el funcionamiento regular de la RIADIS.
5. Convocar y presidir la Conferencia Latinoamericana y las reuniones de la Junta Directiva.
6. Coordinar el trabajo general la Junta Directiva de la RIADIS.
7. Ejecutar y/o delegar el cumplimiento de las resoluciones de la Conferencia Latinoamericana.
8. Firmar y sellar documentos públicos o privados cuando sea necesario.
9. Por acuerdo previo y unánime de la Junta Directiva podrá otorgar poderes a terceros y delegar todas o algunas de las anteriores facultades en otras personas.

#### **Artículo 22. De la Vicepresidencia**

1. Representar a la RIADIS en aquellas ocasiones en que su Presidente o Presidenta no pueda concurrir, previa delegación por parte de esta autoridad.
2. Asumir la Presidencia de la RIADIS en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo, previo nombramiento por el resto de los miembros de la Junta Directiva
3. Crear, coordinar y ser responsable del área temática correspondiente, para lo cual conformará las comisiones que considere pertinentes previa autorización de la Junta Directiva.

4. La Vicepresidencia tendrá carácter de ejecutiva con el objeto de viabilizar la gestión de la RIADIS.

5. Elaborar y mantener actualizado el calendario de las actividades de la RIADIS, organizar y coordinar la programación y protocolo de actividades oficiales y de eventos que promueva o en las que participe la RIADIS.

6. Informar a las organizaciones internacionales y nacionales de las actividades que desarrolla la RIADIS.

7. Mantener actualizada la base de datos con los nombres, direcciones, teléfonos, faxes, correos electrónicos y páginas web de las diversas organizaciones internacionales y nacionales afines a la RIADIS.

**Artículo 23. Del Secretario/a General:**

1. Elaborar o mandar a elaborar las actas de las reuniones de Junta Directiva, y de la Asamblea General, teniendo bajo su responsabilidad los respectivos libros, fichas, anotaciones y archivos;

2. Elaborar o mandar a elaborar y despachar juntamente con el (la) Presidente (a), la correspondencia, informes y otros documentos análogos.

3. Analizar la literatura pertinente, elaborar y mantener un banco de datos sobre las organizaciones miembros, así como de áreas de interés de las personas con discapacidad.

4. Archivar los contratos de donaciones de bienes y valores de la RIADIS.

5. Velar para que los archivos y documentos de la RIADIS sean mantenidos en orden.

6. Ejercer otras atribuciones previstas en el reglamento interno.

7. Ejecutar acciones de protocolo, prensa, información y comunicación interna y externa de RIADIS.

8. Realizar las acciones de difusión de los planes, programas y proyectos, en particular de los logros de la Riadis, así como de las campañas de sensibilización, concientización y de los fines y objetivos que cumple.\*

**Artículo 24. Del Tesorero/a**

1. Supervisar la contabilidad al día, elaborando los balances semestrales, balances mensuales, presupuestos anuales e informes financieros, tanto como el inventario en el inicio de su gestión como al final de su mandato, para apreciación de la Junta Directiva, que se los enviará para aprobación al Consejo Fiscal.

2. Exigir notas fiscales y recibos de todos lo que fuera adquirido y pago.

3. Salvaguardar y velar por los bienes de la RIADIS.

4. Presentar los informes financieros a la Conferencia Latinoamericana, respaldados con informes de soporte y demás documentos contables que correspondan elaborados por el Contador.

5. Entre otras obligaciones, debe cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijadas por la Junta Directiva o la Conferencia.

6. Ejercer otras atribuciones previstas en el reglamento interno.

**Artículo 25.** Son funciones y atribuciones de los DIRECTORES DE LA REGIÓN ANDINA; REGIÓN CONO SUR; REGIÓN MÉXICO, CENTRO AMÉRICA Y CARIBE, las siguientes:

- a) Entablar comunicación con personas, organismos, instituciones, gremios o asociaciones que trabajen por la promoción y defensa de los derechos humanos, de sus respectivas zonas geográficas haciendo uso de los diversos medios de comunicación existentes. Siempre y cuando las organizaciones sean afines a los principios y objetivos de la RIADIS.
- b) Informar a los promotores de Derechos Humanos y a las organizaciones de sus respectivas zonas geográficas de las actividades que desarrolla la RIADIS.
- c) Diseñar el programa anual de actividades de sus respectivas zonas geográficas y elevarlo al consejo directivo para su posterior aprobación.
- d) Presentar y sustentar el plan anual de actividades a desarrollarse en sus respectivas zonas geográficas a la Junta Directiva en forma anual.
- e) Planificar actividades fuera del plan anual, previa autorización de la Junta Directiva.
- f) Velar por la promoción, defensa y el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familiares.
- g) Participar decididamente, previo informe y aprobación del Presidente/a de la RIADIS en todo acto público o privado que promueva la defensa y/o el respeto de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad de sus respectivas zonas geográficas.
- h) Contribuir al fortalecimiento, desarrollo orgánico y unidad de los movimientos asociativos locales en la región correspondiente.

**Artículo 26. Del Consejo Fiscal:**

Está compuesto por 3 consejeros, electos por la Conferencia Latinoamericana y tendrá como atribuciones:

- a) Vigilar por la correcta administración y manejo de los bienes, muebles, activos, pasivos, cuentas bancarias, depósitos, recaudos, inversiones, gastos, registros y archivos de RIADIS.
- b) Revisar los libros de actas, los de tesorería, los registros y en general todos los documentos relacionados con las actividades de RIADIS.
- c) Velar por que se lleve actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- d) Cumplir con las demás obligaciones y atribuciones propias de su cargo.
- e) Rendir un informe anual de su gestión a la Conferencia Latinoamericana.

## CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA RIADIS

### Artículo 27. El Patrimonio de la RIADIS y las fuentes de financiamiento

El Patrimonio de la RIADIS estará integrado por:

1. Los aportes de los miembros representativos.
2. Las cuotas ordinarias de los miembros de pleno derecho, establecidas en el presente Estatuto y las extraordinarias establecidas por la Conferencia Latinoamericana
3. Los beneficios resultantes de la ejecución de proyectos.
4. Las rentas de los bienes propiedad de la RIADIS.
5. Subvenciones públicas o privadas.
6. Donaciones, herencias o legados.
7. Los ingresos procedentes de la venta de servicios o de cualquier otra actividad que se realice en cumplimiento de los fines de la Organización.
8. Cualquier otro ingreso lícito admitido en Derecho.
9. Los eventuales beneficios derivados de las actividades económicas que la RIADIS pueda realizar, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, en ningún caso podrán distribuirse entre sus miembros.

### Artículo 28. Sostenimiento

Para el sostenimiento de los gastos corrientes de la RIADIS, la Junta Directiva elaborará y aprobará un presupuesto anual que deberá recoger y ejecutar las líneas económicas y el presupuesto aprobado por la Conferencia Latinoamericana.

## CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### Artículo 29. Causas y procedimientos de disolución

La RIADIS puede ser disuelta por:

1. Causas legales.
2. Voluntad de los miembros representativos, aprobada en una sesión ordinaria y ratificada en sesión extraordinaria de la Conferencia Latinoamericana, con el voto favorable las tres cuartas partes de los votantes.
3. Cuando se acredite la imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para los cuales fue creada

**Artículo 30. Liquidación**

1. Para la liquidación de la RIADIS la Conferencia Latinoamericana nombrará una Junta Liquidadora que se encargará de realizar las actuaciones necesarias para extinguir todas las obligaciones contraídas.

2. Si de la liquidación resultase un patrimonio sobrante, se destinará a otra asociación u organización con fines similares a los de la Red Latinoamericana de Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias, que será definida previamente por la Conferencia Latinoamericana.

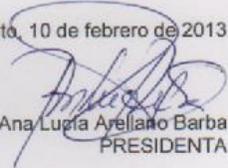
**CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

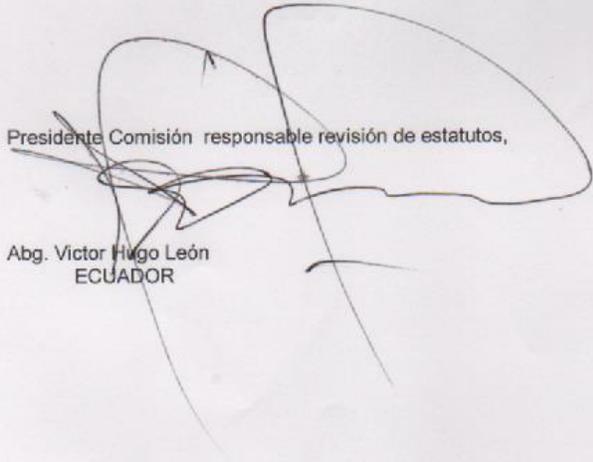
Primera. Las modificaciones que se introduzcan en los Estatutos de la RIADIS surtirán plenos efectos en la fecha en que sean aprobados por la Conferencia Latinoamericana.

Segunda. Todas las cuestiones no reguladas en los presentes Estatutos, serán resueltas por la Junta Directiva, consultadas con las organizaciones miembros de pleno derecho y ratificadas o revocadas por la Conferencia Latinoamericana siguiente.

Tercera. Los Estatutos, el Acta de Elección y otros documentos oficiales que requieran de inscripción registral serán elaborados en los dos idiomas oficiales de la RIADIS, a saber español y portugués-brasileño.

Quito, 10 de febrero de 2013

  
Ana Luzia Arellano Barba  
PRESIDENTA

  
Presidente Comisión responsable revisión de estatutos,

Abg. Víctor Hugo León  
ECUADOR

## ANEXO 1

Procedimiento para la admisión de miembros de pleno derecho:

1. La solicitud formal de afiliación deberá ser dirigida y enviada, por la organización solicitante, a la Presidencia de la Junta Directiva de la RIADIS y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
2. La Junta Directiva conformará de su seno un Comité de Admisiones, que será el encargado de recibir y estudiar todas las solicitudes de afiliación. Este comité se regirá por un Reglamento, que ha sido aprobado por la Junta Directiva de la RIADIS.
3. Le corresponde a este Comité de Admisiones determinar en qué categoría de membresía se debe colocar la solicitud presentada a partir del estudio correspondiente.
4. En caso de que este comité determine que la solicitud corresponde a membresía representativa, estudiará la solicitud de afiliación bajo tales parámetros y siguiendo las normas fijadas en su Reglamento, emitirá un dictamen, que será enviado a la Junta Directiva.
5. La Junta Directiva, a partir de tal informe, tomará una decisión con respecto a la solicitud formulada. Para que sea aprobada la solicitud, deberá contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de la mitad más uno de las o los miembros presentes en la sesión donde se considera la solicitud de membresía.
6. Una vez aprobada la solicitud de membresía por la Junta Directiva, ésta quedará pendiente de ratificación por la próxima Conferencia Latinoamericana, en la cual la Presidencia de la Junta Directiva deberá presentar un informe sobre la solicitud y las razones en que se fundamentó la Junta Directiva para aprobarla.
7. La organización solicitante se convertirá en miembro pleno de la RIADIS a partir del momento en que la Conferencia Latinoamericana apruebe la ratificación de membresía, con el apoyo de, al menos, el sesenta por ciento de los países que componen asistan a la Conferencia Latinoamericana.

Procedimiento para la admisión de Miembros Colaboradores:

1. La solicitud formal de afiliación como miembro colaborador deberá ser dirigida y enviada, por la organización o persona solicitante, a la Presidencia de la Junta Directiva de la RIADIS y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
2. Le corresponde al Comité de Admisiones determinar en qué categoría de membresía se debe colocar la solicitud presentada a partir del estudio correspondiente.
3. En caso de que este comité determine que la solicitud corresponde a la categoría de miembro colaborador, estudiará la solicitud de afiliación, bajo tales parámetros y siguiendo las normas fijadas en su Reglamento, emitirá un dictamen, que será enviado a la Junta Directiva.
4. La Junta Directiva, a partir de tal informe, tomará una decisión con respecto a la solicitud formulada. Para que sea aprobada la solicitud deberá contar con el apoyo de la mitad más uno de las o los miembros presentes en la sesión donde se considera la solicitud de membresía de miembro colaborador.

5. Una vez aprobada la solicitud de membresía por la Junta Directiva, ésta quedará pendiente de ratificación por parte de la próxima Conferencia Latinoamericana; en la cual la Presidencia de la Junta Directiva deberá presentar un informe sobre la solicitud y las razones en que se fundamentó la Junta Directiva para aprobarla.

6. La organización o persona solicitante se convertirá en miembro colaborador de la RIADIS, a partir del momento en que la Conferencia Latinoamericana apruebe la ratificación de membresía, con el apoyo de, al menos, el sesenta por ciento de los países que componen asistan a la Conferencia Latinoamericana.